S.º 4.º

Vulgar diez maravedis para el año de mil y setecientos y setenta y quatro.

Ant.º Quillen V.º de esta Villa como mejor proceda, y ha lugar en derecho, y sin perjuicio de qualquiera otro, que me competa, y sin atribuir a V.m.des Jurisdiccion, que no deva ante V.m.des parezco y digo, q. Teresa Lozano fundó una Capellania, la qual poseio el Lic.do Ant.º Quillen nieto de la susodicha, y primero llamado a ella, el qual fue hermano de Joan Quillen mi Visabuelo, como consta del testamento, y codicilio de la dicha fundadora, que presento con la solemnidad necesaria; en el qual dexo por Patron; para que nombrase Capellan de dicha Capellania a V.m.des por manera, que me toca, y pertenece, por ser como soy hijo varon, y unico del dicho Joan Quillen mi Padre; por que a V.m. pido y suplico manden juntar, y junten su Ayuntamiento para que con mi asistencia se me haga nombram.to de tal Capellan, el qual ha de ser, y sea de la dicha familia de los Quillenes, a quien prefirio la fundadora como deudos tan conjuntos suios, que haciendose assi se cumplira con la voluntad de la dicha Teresa Lozano fundadora y en todo se administrara Justicia, la qual pido, y en caso nez.º testim.º costas, y juro en lo nez.º &.ª

Antonio Quillem

Auto

Notifiquesele al Consejo de esta villa se junten mañana veinte y ocho del corriente a las diez del dho dia a hazer el nombramiento de Capp.n que la peticion de suso le fuere con apercivim.to que se les haze a tres mercedes que no juntandose con los que se hallaren se hara el dho nombram.to pasado el dho tr.º y les parara el perjuicio que se fueran